



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el segundo párrafo del artículo 217 bis del Código Penal para el Estado de Querétaro.	<b>10592</b>
Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.	<b>10597</b>
Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	<b>10602</b>
Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Escuela Normal del Estado.	<b>10606</b>

### PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea la Mesa de Coordinación Agraria del Estado de Querétaro.	<b>10610</b>
---	--------------

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores.	<b>10615</b>
--	--------------

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado "Contigo, Escuelas de Tiempo Completo para el ciclo escolar 2025-2026", así como sus reglas y esquema de operación.	<b>10653</b>
---	--------------

### OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Álvaro Tapia Maldonado.	<b>10672</b>
--	--------------

### INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Delfina Pérez Martínez.	<b>10677</b>
--	--------------

### SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios identificado como COFEPRIS-CETR-QRO.-22-25.	<b>10681</b>
--	--------------

Organigrama estructural 2025.	<b>10761</b>
<b>UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Carbajal Dumesnil Debora Maria.	<b>10762</b>
<b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO</b>	
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Israel Raymundo Villanueva Hernández.	<b>10765</b>
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Miguel Ángel Aguilar Marmolejo.	<b>10768</b>
<b>AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.</b>	
Catálogo de Tarifas de Comercialización para la Contratación de Servicios Comerciales del AIQ.	<b>10771</b>
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Luis Enrique Ramírez Ramírez.	<b>10796</b>
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Alejandro Morado Sanchez.	<b>10799</b>
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Gisela Claudia Torres Aramburu.	<b>10802</b>
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Fabiola Jahel Ramos Gómez.	<b>10805</b>
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Calixto Martínez Vázquez.	<b>10808</b>
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Silvia Avalos Corona.	<b>10811</b>
Acuerdo ACJ-1/2026 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el que se crean los Lineamientos para la atención de la solicitud de medidas cautelares u órdenes de protección urgentes en materia familiar del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	<b>10814</b>
<b>GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
Acuerdo relativo a la autorización de relotificación, modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización para venta de lotes respecto del fraccionamiento denominado Zircón. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>10819</b>
Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, así como la denominación del fraccionamiento Spartek II. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>10843</b>
Dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización del Condominio Huma, ubicado en Circuito Cartagena No. 9, fraccionamiento Zibatá. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>10862</b>
Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan de Comunicación Social 2025. Municipio de Huimilpan, Qro.	<b>10874</b>
Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del año 2025. Municipio de Huimilpan, Qro.	<b>10885</b>
Acuerdo administrativo por el que se autorizan estímulos fiscales consistentes en descuentos en la emisión de la factibilidad de giro dirigido exclusivamente a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y condonación de servicios a los establecimientos mercantiles en general para el ejercicio fiscal 2026. Municipio de Huimilpan, Qro.	<b>10894</b>
Acuerdo administrativo por el que se autoriza el estímulo fiscal consistente en descuento en el servicio de desazolve de fosa séptica, respecto del tipo popular, al que se refiere el artículo 29, fracción V, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.	<b>10896</b>

Acuerdo administrativo que autoriza estímulo fiscal relativo al uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos, así como para la venta de artículos en la vía pública. Municipio de Huimilpan, Qro.	<b>10898</b>
Aprobación de la modificación del Programa de Obra Anual (POA) 2025. Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	<b>10900</b>
Acuerdo por el que se reforma la denominación del título V y el artículo 92, se adicionan los artículos 92 bis, 92 ter y 92 quater, todos del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro.	<b>10914</b>
Acuerdo que aprueba la ejecución del “Programa de trabajo municipal de salud pública, correspondiente a la administración 2024-2027”. Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	<b>10920</b>
Acuerdo que autoriza la suscripción del Convenio de coordinación y colaboración para la implementación y adhesión municipal y difusión del programa estatal de regularización administrativa voluntaria para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas. Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	<b>10924</b>
Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil, Prevención, Gestión Integral de Riesgos y Desastres para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	<b>10927</b>
Acuerdo mediante el cual se crea la delegación de Derramadero de Juárez. Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	<b>10975</b>
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Ramón Mendez Ramírez. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>10977</b>
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Octavio Peralta Mendoza. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>10983</b>
Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a María del Carmen Hernández Herrera. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>10989</b>
Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a María Matilde Hernández Torres. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>10994</b>
Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a Teresita María Fraile. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>10999</b>
Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a Lorena Rodríguez González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>11004</b>
Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a M. Luiza Castañeda Ramírez. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>11009</b>
Acuerdo por el que se autoriza el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 01 030 002, delegación municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>11014</b>
Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 37 165 006, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>11020</b>
Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.	<b>11026</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>11060</b>

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

1. Que, toda persona tiene derecho a la educación y que, la Federación, los Estados, los Municipios y la Ciudad de México impartirán y garantizarán la educación básica. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a la fracción II inciso e) párrafo segundo del referido artículo, en las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

2. Que, el artículo quinto transitorio, fracción III, inciso b) del Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2013 (dos mil trece), prevé que las autoridades competentes deberán establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.
3. Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su objetivo 4 denominado "Educación de Calidad", establece como meta 4.1: De aquí al 2030 (dos mil treinta) asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
4. Que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, establecerán de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos, conforme al artículo 9 fracción VIII de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha el 30 (treinta) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).
5. Que, conforme al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de éstos en la configuración y el desarrollo de la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.

6. Que, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de promover la superación y el desarrollo educativo, y tiene entre sus atribuciones, formular la política de desarrollo educativo y de bienestar social de la población de conformidad con el artículo 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
7. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra del Arteaga”, contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 2 denominado “Educación, Cultura y Deporte”, el cual tiene como objeto de impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado, y como Objetivo 1 establece como prioridad el “aumento en el nivel educativo promedio de la población del Estado”, y como parte de las líneas estratégicas del mismo, se establecieron las de “Fortalecer la cobertura educativa”, “Brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables en todos los niveles educativos”, y “Establecer programas que permitan incrementar la alfabetización”.
8. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las vertientes que integran el citado Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
9. Que, en términos del artículo 54, primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
10. Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

11. Que, el Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación, prevé dentro del Objetivo 3 el aseguramiento de trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria, particularmente en secundaria y educación media superior, regula en su Línea estratégica 3, el nivelar los conocimientos del alumnado en educación básica y media superior, y establece la Acción 3.3.2 consistente en facilitar actividades para la nivelación académica por grado escolar, nivel y modalidad.
12. Que, el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, establece que el Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos.  
  
En el mismo sentido, el artículo 33, fracción XX, de la Ley anteriormente citada, estipula que las autoridades educativas locales y, en su caso, municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.
13. Que, el 18 (dieciocho) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024”, así como sus Reglas y Esquema de Operación**, con el objetivo de mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la entidad, mediante la ampliación del horario escolar con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para la realización de actividades que fortalezcan su conocimiento, en un contexto de educación socioemocional, con resultados en el mejoramiento de infraestructura y habilitación de espacios, cambios e impactos en la práctica docente con mayor capacidad de observación de necesidades de aprendizaje y en el alumnado mejora su habilidades en comprensión lectora y cálculo mental.
14. Que, con fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el mismo medio de difusión oficial, el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa denominado “CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025”, así como sus Reglas y Esquema de Operación**, con la finalidad de continuar otorgando ayudas sociales a Escuelas Públicas de Educación Básica, en todos sus niveles y servicios educativos, logrando con su implementación, una mejor infraestructura y espacios educativos, así como, cambios e impactos en la práctica docente y de los alumnos al facilitárseles la realización de proyectos y elaboración de materiales didácticos y mejoramiento en el pensamiento científico y participación en actividades escolares, logrando con lo anterior, la ampliación de oportunidades de aprendizaje significativo y en la reducción de brechas educativas.
15. Que, es de suma importancia para la actual Administración Pública del Estado de Querétaro, continuar elevando el nivel educativo de nuestra Entidad, poniendo especial énfasis en la educación básica, para ello es necesario que los educandos, sigan contando con una mejor preparación, por lo que es necesario autorizar el Programa denominado **“CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026”**.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO  
“CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026”,  
ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.**

**Único.** Se aprueba y autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026”**, así como sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en determinadas Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por la en lo sucesivo la USEBEQ, y que sean designadas por el organismo en comento para acceder al Programa cumpliendo con los requisitos establecidos, para coadyuvar en el aprovechamiento académico, deportivo y cultural del alumnado en las escuelas públicas que sean beneficiarias del presente Programa, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

### Presentación.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3 y Quinto Transitorio, fracción III, inciso b) del Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2013 (dos mil trece), regulan que las autoridades competentes deberán establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.
2. La Ley General de Educación en el artículo 9, fracción VIII, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, podrán establecer de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los alumnos.
3. El presente Programa constituye una herramienta para que estudiantes de educación básica de escuelas públicas de nuestra entidad queretana, fortalezcan habilidades, valores, actitudes y sus conocimientos en áreas de lecto-escritura, pensamiento matemático, STEAM (por sus siglas en inglés, Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics), comunicación y desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional, ello mediante la ampliación de su jornada escolar, a efecto de que sus docentes implementen estrategias de formación en las que se incorporen las Líneas de Trabajo Educativas del Programa, a través de las cuales se desarrollan actividades eminentemente educativas para enriquecer sus aprendizajes.

### Marco Legal.

El Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 14, 17, 19 fracción VII, 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

### Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en determinadas Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, y que sean designadas para coadyuvar en el aprovechamiento académico, deportivo y cultural del alumnado en las escuelas públicas que sean beneficiarias del Programa, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente.

Para lo cual, se propone el presente Programa, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), con el fin de elevar el nivel educativo en el Estado, mediante la generación de condiciones que permitan al alumnado de educación básica de instituciones educativas públicas aprovechar en mayor medida los conocimientos transmitidos en las aulas, ello mediante el otorgamiento de ayudas sociales.

### Misión.

Mejorar e incrementar los aprendizajes para la formación integral de alumnos de educación básica de instituciones educativas públicas en la Entidad.

## Visión.

Que los alumnos de educación básica puedan contar con un mejor nivel de escolaridad, mediante el reforzamiento de sus competencias educativas.

## Objetivo.

Mejorar la calidad de los aprendizajes en la educación básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en determinadas Escuelas de Educación Básica que sean administradas por la USEBEQ, y que sean designadas para coadyuvar en el aprovechamiento académico, deportivo y cultural del alumnado en las escuelas públicas, conforme la suficiencia presupuestal autorizada.

### **PROGRAMA “CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026”**

#### 1. Diagnóstico.

- 1.1 En el Estado se implementó por primera vez durante el ciclo escolar 2022-2023, el Programa denominado “Contigo, Escuelas de Tiempo Completo”, en el cual se asignaron 365 (trescientas sesenta y cinco) escuelas públicas de educación básica beneficiarias de un sólo turno en todos sus niveles y servicios educativos, de las cuales 104 (ciento cuatro) recibieron el servicio de alimentación, con el objetivo de ampliar sus posibilidades de contar con experiencias formativas, pertinentes y significativas para ser realidad el ejercicio pleno de su derecho a una educación de calidad y excelencia, en un contexto de equidad e inclusión.
- 1.2 Bajo ese orden de ideas, el 18 (dieciocho) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024**”, así como sus Reglas y Esquema de Operación, en el cual se asignaron 327 (trescientas veintisiete) escuelas públicas de educación básica de un solo turno en todos sus niveles y servicios educativos, de las cuales 94 (noventa y cuatro) recibieron el servicio de alimentación con el objetivo de mejorar la calidad de los aprendizajes en la educación básica de la entidad, mediante la ampliación del horario escolar con jornadas de entre 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, para la realización de actividades que fortalezcan su conocimiento, en un contexto de educación socioemocional.
- 1.3 Derivado de la implementación del Programa, con fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el mismo medio de difusión oficial el Programa “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025**”, mediante el cual se presentaron mejoras en todos los niveles en las evaluaciones del Sistema de Alerta Temprana en Escuelas de Educación Básica (SISAT), donde se obtuvo un incremento significativo del 34.6% (treinta y cuatro punto seis por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de Lectura a nivel preescolar, 33.9% (treinta y tres punto nueve por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de Lectura a nivel primaria, 11.5% (once punto cinco por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de Lectura a nivel secundaria, además de un incremento del 19.3% (diecinueve punto tres por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de textos escritos a nivel preescolar, 33.1% (treinta y tres punto uno por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de textos escritos a nivel primaria, 09.6% (nueve punto seis por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de textos escritos a nivel secundaria y también teniendo un incremento del 10.5% (diez punto cinco por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de Cálculo a nivel preescolar, 32.6% (treinta y dos punto seis por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de Cálculo a nivel primaria, 06.8% (seis punto ocho por ciento) en estudiantes que se encontraban en “Requiere Apoyo” al pasar a “Nivel esperado” en herramienta de Cálculo a nivel secundaria.

Asimismo, la evaluación interna del Programa realizada por la Dirección de Evaluación de la Política Educativa de la USEBEQ (DEPOE), los cambios e impactos de la organización escolar notados por los integrantes del centro escolar, como producto de su propia acción o participación a partir de la implementación del Programa son “mejoramiento de infraestructura, habilitación de espacios para actividades diversas, más recursos para cumplir las metas educativas del Programa Escolar de Mejora Continua, más participación de las familias en actividades escolares, entre otros”; los cambios e impactos de la práctica Docente son “mayor creatividad didáctica, facilidad para realizar proyectos integrando Líneas de Trabajo Educativas, diversificación en el uso y/o elaboración de materiales didácticos, mayor capacidad de observación de necesidades de aprendizaje, entre otros”; los cambios e impactos de aprendizajes son “ mejores habilidades en comprensión lectora, se les facilita más el cálculo mental, desarrollan su pensamiento científico, son más creativos/as, participan más en actividades escolares, su pensamiento es más crítico y reflexivo, entre otros”.

El Programa Contigo Escuelas de Tiempo Completo ha contribuido de manera sustancial al fortalecimiento del desempeño académico y al desarrollo integral logrando la mejora de la calidad en los aprendizajes de las y los estudiantes en las escuelas participantes, con énfasis en las áreas de lectoescritura, habilidades comunicativas y los campos (STEAM). Esta mejora ha sido evidente en las escuelas beneficiadas en diversos municipios del estado de Querétaro, conforme a los datos recabados por la USEBEQ. Los resultados obtenidos reflejan el impacto positivo del Programa en la ampliación de oportunidades de aprendizaje significativo, así como en la reducción de brechas educativas en contextos con mayores necesidades.

- 1.4. La ejecución del presente Programa garantiza aprendizajes significativos en las y los estudiantes de las escuelas participantes.

## 2. Definiciones.

- I. **Alumnado:** Niñas, niños y adolescentes que se encuentran formalmente inscritos en Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por la USEBEQ.
- II. **Ayudas Sociales:** Apoyos económicos asignados a la población beneficiaria del Programa.
- III. **Beneficiarios:** Los Directores o personal con funciones de Dirección, docentes y personal de intendencia de las Escuelas Públicas de Educación Básica administradas y designadas como beneficiarias directas por la USEBEQ, que cumplen con los criterios establecidos en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.
- IV. **Carta Compromiso Escolar:** Documento firmado por el Director o personal con funciones de Dirección responsable de la Escuela de Tiempo Completo beneficiada y los docentes de las mismas, mediante el cual, la Escuela Pública de Educación Básica exprese a la USEBEQ el interés en participar como Escuela de Tiempo Completo, para el ciclo escolar 2025-2026.
- V. **Ciclo Escolar 2025-2026:** Período establecido en el calendario escolar para el ciclo lectivo 2025-2026, emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 (nueve) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), así como el ajuste al Calendario Escolar publicado por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el 25 (veinticinco) de julio de 2025 (dos mil veinticinco) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- VI. **Comités de Contraloría Social:** Las organizaciones sociales constituidas por las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la comunidad escolar, quienes podrán realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Programa, con relación al cumplimiento de las acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados.
- VII. **Comunidad Escolar:** Alumnado, Directores o personal con funciones de Dirección, docentes y personal de intendencia de las Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por la USEBEQ.
- VIII. **Contextos de riesgo social:** Las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas que dificultan que sectores o grupos de población se incorporen al desarrollo y accedan a mejores condiciones de bienestar.

- IX. Contraloría Social:** Mecanismo que tienen la comunidad escolar de las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa.
- X. Coordinación de Desarrollo Educativo:** Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría encargada de supervisar las actividades educativas en el Estado.
- XI. Coordinador(a) Estatal:** La persona responsable designada para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel estatal, que la operación del Programa para el ciclo escolar 2025-2026 se realice conforme a las Reglas y Esquema de Operación.
- XII. Director o Personal con Funciones de Dirección:** Persona responsable del funcionamiento, organización, operación y administración de las Escuelas Públicas de Educación Básica.
- XIII. Docentes:** Maestras y maestros de Escuelas Públicas de Educación Básica.
- XIV. Educación Básica:** Formación escolar conformada por los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes servicios educativos.
- XV. Educación especial:** Escuelas Públicas de Educación Básica que atienden a población vulnerable, estas escuelas son Centro de Atención Múltiple (CAM) o para migrantes.
- XVI. Educación indígena:** Escuelas Públicas de Educación Básica cuyos Docentes dan clases en la lengua materna de los municipios de Amealco, Cadereyta y Tolimán, todos del Estado.
- XVII. Educación multigrado:** Escuelas Públicas de Educación Básica que reúnen en un aula al alumnado de diferentes grados y edades, que durante la misma jornada escolar son atendidos por un solo Docente.
- XVIII. Educación para telesecundaria:** Escuelas Públicas de Educación Básica que se encuentran en zonas rurales y con un solo Docente frente al grupo que les imparta todas sus asignaturas.
- XIX. Educación Socioemocional:** Proceso de aprendizaje a través del cual el alumnado desarrolla e integra en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades, que les permitirán comprender y manejar las propias emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones retadoras, de manera constructiva y ética.
- XX. Escuelas de Tiempo Completo:** Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por la USEBEQ, beneficiadas para ampliar su jornada escolar.
- XXI. Escuelas de un solo Turno:** Escuela Pública de Educación Básica cuya jornada escolar es solamente por las mañanas.
- XXII. Escuelas Públicas de Educación Básica:** Planteles educativos públicos de Educación Básica administrados por la USEBEQ.
- XXIII. Estado:** Estado de Querétaro.
- XXIV. Líneas de Trabajo Educativas del Programa:** Actividades de aprendizaje que contribuyen al desarrollo del fortalecimiento del conocimiento de lenguaje, comunicación, lecto-escritura, pensamiento matemático, STEAM (por sus siglas en inglés, Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics), habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional.
- XXV. Personal de Intendencia:** Es el encargado de llevar a cabo labores de aseo y mantenimiento preventivo y correctivo que el plantel educativo requiera, a fin de mantener las instalaciones escolares en óptimas condiciones, cuidar de ellas procurando su conservación y buen uso.
- XXVI. Plan de Distribución:** Documento elaborado por el Coordinador(a) Estatal del Programa, formalizado por la USEBEQ, en el que se establecen los rubros de gasto y montos para la operación del Programa durante el ciclo escolar 2025-2026.
- XXVII. Plan de Inicio:** Documento elaborado por la Coordinación Local del Programa, formalizado por la USEBEQ, en el que se establecen las metas, las acciones y el periodo de ejecución para la operación, seguimiento y evaluación del Programa durante el ciclo escolar 2025-2026.
- XXVIII. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXIX. Programa Escolar de Mejora Continua:** Documento elaborado por el Director o Personal con funciones de Dirección y Docentes de cada Escuela de Educación Básica, que permita ordenar y sistematizar sus decisiones con respecto al mejoramiento del servicio educativo. Implica los procesos de planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación de cuentas.
- XXX. Programa:** El presente Programa denominado “**CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026**”.
- XXXI. Reglas y Esquema de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación para la ejecución del

Programa.

- XXXII. Secretaría:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXIII. SEP:** Secretaría de Educación Pública.
- XXXIV. Servicios Educativos:** Las modalidades de atención educativa que se dividen en educación, indígena, especial, multigrado y para telesecundaria.
- XXXV. SISAT:** Sistema de Alerta Temprana en Escuelas de Educación Básica.
- XXXVI. Situación de Vulnerabilidad:** Condición que presenta dificultades para acceder, permanecer y concluir la Educación Básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género).
- XXXVII. STEAM:** (Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics) Enfoque pedagógico que apunta a la resolución de problemas, este modelo promueve la independencia del alumnado con el objetivo de hacer el aula una comunidad de aprendizaje en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.
- XXXVIII. USEBEQ:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

### 3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo, competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1 La Instancia Ejecutora y Responsable:** La USEBEQ, por conducto del Coordinador(a) Estatal.
- 3.2 La Instancia Normativa:** La Secretaría de Educación, a través de la Coordinación de Desarrollo Educativo, misma que será la encargada de los casos no previstos en las Reglas y Esquema de Operación, quien priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de su derecho a la educación.

### 4. Lineamientos para la Instrumentación, Supervisión y Seguimiento del Programa.

- 4.1** La instrumentación, operación y ejecución del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2** La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Instancia Responsable, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones normativas aplicables.

### 5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal, misma que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable.

Que se realiza colaboración entre la Secretaría de Educación y la USEBEQ en el presente programa a fin de potenciar y fortalecer las acciones como instancias promotora y ejecutora para los procesos en términos de la normativa aplicable.

### 6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica, respecto del asunto de que se trate.

### 7. Vigencia del Programa.

El Programa entrará en vigor a partir su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

## 8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme, al ejercicio fiscal que corresponda.

Para el cumplimiento del presente Programa, se cuenta con suficiencia presupuestal conforme al oficio número **DA/066/2026**, de fecha 30 (treinta) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por el Titular de la Dirección de Administración de la USEBEQ, por lo que, su ejecución y acciones se desarrollarán en apego a la suficiencia presupuestal autorizada, disponibilidad presupuestal con la que se cuente, así como a los ajustes presupuestales que, en su caso, se realicen durante la vigencia del presente Programa.

En el entendido de que, la Instancia Ejecutora podrá realizar todos los trámites y gestiones administrativas ante las instancias correspondientes en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable.

## 9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados se realizará de la siguiente manera:

### 9.1 Apoyo económico.

Los apoyos podrán consistir en una ayuda económica a los beneficiarios, supeditado a cada una de las diversas modalidades que prevén las Reglas y Esquema de Operación.

## 10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- 10.1. Los Directores, los docentes, así como las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad del presente Programa.
- 10.2. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el beneficiario, a la Instancia Responsable en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 10.3. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada Escuela Pública de Educación Básica designada por la USEBEQ.
- 10.4. La Instancia Ejecutora, podrá requerir a la Escuela Pública de Educación Básica designada la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.5. La Escuela Pública de Educación Básica designada no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual a los previstos en el presente Programa.
- 10.6. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.7. La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos, adicional a lo establecido en el punto 3 de las Modalidades de las Reglas y Esquema de Operación, y dependiendo la etapa del procedimiento, deberá tomar en consideración la Mecánica de Operación del presente Programa.

**11. Mecánica de Operación**

<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
1. Procedimiento de designación.	Designación de las Escuelas Públicas de Educación Básicas conforme a lo establecido en las Reglas y Esquema de Operación.	Subcoordinación de Gestión Educativa de la USEBEQ / Coordinador Estatal del Programa.
2. Conformación de Escuelas Públicas de Educación Básica.	Integrar y validar, para el ciclo escolar 2025-2026, la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa.	Subcoordinación de Gestión Educativa de la USEBEQ / Coordinador Estatal del Programa.
3. Presentación de Base de Datos.	Informar mediante oficio a la Secretaría de Educación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa durante el ciclo escolar 2025-2026.	Subcoordinación de Gestión Educativa de la USEBEQ/ Coordinador Estatal del Programa.
4. Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución.	Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución de las Escuelas de Tiempo Completo, los cuales informará mediante oficio a la Coordinación de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación para su validación.	Coordinador Estatal del Programa.
5. Notificación a la Escuela Pública de la designación como Escuela de Tiempo Completo.	Mediante oficio se notificará a cada escuela designada como beneficiaria de su designación, para que informe su aceptación de pertenecer al Programa mediante Presentación de Carta Compromiso Escolar.	Coordinador Estatal del Programa
6. Presentación de Carta Compromiso Escolar.	Presentación por parte del Director responsable o Personal con funciones de Dirección, ante la USEBEQ el formato de Carta Compromiso Escolar que se le proporcione, en la cual se especifique la aceptación de la designación como Escuela de Tiempo Completo, el horario y que están de acuerdo que se realice una evaluación, con el fin de conocer las áreas de conocimiento que deberán reforzar con la implementación del presente Programa, así como cuando concluya el ciclo escolar, para conocer los resultados académicos obtenidos.  La Carta Compromiso Escolar de cada escuela que resulte beneficiaria debidamente firmada por Docentes y Director responsable.	Director responsable o Personal con funciones de Dirección y Docentes de la Escuela Pública de Educación Básica beneficiada.
7. Elaboración y presentación del Programa Escolar de Mejora Continua.	Elaboración y presentación del Programa de Mejora Continua de cada Escuela de Tiempo Completo ante la USEBEQ.	Director responsable o Personal con funciones de Dirección y Docentes de la Escuela Pública de Educación Básica beneficiada.

8. Revisión y aprobación del Programa Escolar de Mejora Continua.	Revisión y aprobación del Programa de Mejora Continua de cada Escuela de Tiempo Completo.	Coordinador Estatal del Programa.
9. Junta de Información.	En cada Escuela Pública de Educación Básica beneficiaria se hará una junta en la cual se brindará información a los padres de familia y/o tutores respecto de la operatividad, desarrollo, así como la fecha de inicio del Programa y su conclusión.	Director o Personal con funciones de dirección de cada Escuela Pública de Educación Básica beneficiaria
10. Evaluaciones del ciclo escolar 2024-2025, de los alumnos.	Plantear las rutas de aprendizaje pertinentes conforme a las necesidades identificadas en los resultados obtenidos de las evaluaciones de ciclo escolar 2024-2025	Dirección de Evaluación de la Política Educativa de la USEBEQ.
11. Implementación y ejecución del Programa.	Determinar las estrategias para el logro del objetivo del presente Programa, conforme a lo establecido en las Reglas y Esquemas de Operación.	Coordinador Estatal del Programa / Subcoordinación de Gestión Educativa de la USEBEQ/Direcciones de Educación Preescolar e inicial, Educación Primaria, de Equidad y de Educación Secundaria.
12. Seguimiento del Programa.	Llevar a cabo la supervisión y orientación de las acciones del Director o Personal con funciones de Dirección de cada una de las escuelas designadas para el cumplimiento del Programa.	Coordinador Estatal del Programa.
13. Modificación de escuelas designadas.	Se podrá disminuir el número de escuelas beneficiadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria o, en el caso de que alguna de ellas, por razones debidamente fundadas y motivadas, considere inviable la realización del servicio, dando aviso previo por escrito a la Instancia Normativa.	Subcoordinación de Gestión Educativa de la USEBEQ/Coordinador Estatal del Programa
14. Información y Funcionamiento del Programa.	Seguimiento general al funcionamiento del Programa y atención de requerimientos de información que sean solicitados, así como elaboración y entregas de informes mensuales/trimestrales.	Subcoordinación de Gestión Educativa de la USEBEQ/Coordinador Estatal del Programa.
15. Evaluación interna al final del Programa.	Evaluar al terminar el Programa el impacto académico en las Escuelas de Tiempo Completo.	Subcoordinación de Gestión Educativa de la USEBEQ/Dirección de evaluación de la política educativa de USEBEQ.
16. Informe final.	Al terminar el ciclo escolar, informar mediante oficio a la Secretaría Educación la Evaluación Interna realizada al final del Programa y los indicadores de desempeño del ciclo escolar 2025-2026	Subcoordinación de Gestión Educativa de la USEBEQ/Coordinadora Estatal del Programa

## 12. De las Obligaciones de la USEBEQ.

1. Cumplir en tiempo y forma con los criterios señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación;

2. Informar y remitir a la Secretaría la base de datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica que resultaron beneficiadas con el Programa durante el ciclo escolar 2025-2026, y el calendario de ejecución de los recursos, dicha base deberá estar disponibles para cualquier requerimiento por parte de la Instancia Normativa, y en su página oficial [www.usebeq.edu.mx](http://www.usebeq.edu.mx);
3. Informar mediante oficio a la Secretaría, el Padrón de beneficiarios de Apoyo para el Personal Directivo, docente personal de intendencia de cada Escuela Pública de Educación Básica beneficiada;
4. Designar o ratificar, a través de su Titular, al Coordinador Estatal del Programa;
5. Aplicar y ejercer los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en el Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como programar su ejercicio, aplicación, seguimiento y administración oportuna, con apego a la normatividad aplicable;
6. Elaborar y validar el Programa de Mejora Continua, Plan de Inicio y Plan de Distribución del Programa;
7. Elaborar de manera trimestral, por el Coordinador Estatal del Programa, los informes respecto a los avances del mismo, aplicación de recursos y de implementación de acciones educativas, informe que enviará mediante oficio a su Subcoordinación de Gestión Educativa;
8. Resguardar por un periodo de 5 (cinco) años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del Programa;
9. Responder a las solicitudes de información y documentación de la Instancia Normativa, así como atender y solventar las observaciones emitidas por ésta;
10. Ser responsable de realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y contraloría social, su promoción, y la designación de un enlace institucional;
11. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la operación y ejecución de los recursos del Programa;
12. Atender las recomendaciones de la Secretaría en torno al desempeño y cumplimiento del Programa;
13. Desarrollar procesos de seguimiento de avances en el cumplimiento del Programa conforme al Programa Escolar de Mejora Continua;
14. Entregar oportunamente los recursos correspondientes, garantizando que las acciones y recursos del Programa lleguen a la totalidad de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas en el Programa;
15. Asegurar y monitorear la operación del Programa en las Escuelas de Tiempo Completo, en apego a las Reglas y Esquema de Operación;
16. Cancelar las Ayudas Sociales proporcionadas al personal adscrito a la Escuela de Tiempo Completo que incumpla con las Reglas y Esquema de Operación;
17. Contar con la información que acredite la entrega de las ayudas sociales al Director o Personal con funciones de Dirección, Docente, personal de intendencia que reciban la ayuda social de manera económica, en apego a las Reglas y Esquema de Operación del Programa, misma que deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de la Instancia Normativa;
18. Dar a conocer a las Escuelas Públicas de Educación Básica beneficiadas para el Programa a través de su Director o Personal con funciones de Dirección, sobre las ayudas sociales asignadas para la operación e implementación;
19. Desarrollar el Programa de las Escuelas de Tiempo Completo, verificando y fomentando la permanencia de las que operan en este modelo, con base en las Reglas y Esquema de Operación;
20. Establecer los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a cada Escuela de Tiempo Completo, los cuales deberán contar con evidencia documental disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias competentes en materia de fiscalización;
21. Contar con información actualizada del funcionamiento y operatividad del Programa, y
22. Remitir mediante oficio a la Secretaría y a la Subcoordinación de Gestión Educativa de la USEBEQ, los resultados de las evaluaciones del ciclo escolar 2025-2026, que aplica la Dirección de Evaluación de la Política Educativa de la USEBEQ, para su análisis, revisión, estadística, entre otros.

### **13. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.**

#### **13.1. Derechos de los Beneficiarios.** Los beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

1. Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;

2. Recibir información sobre el Programa de manera clara y oportuna;
3. Recibir la ayuda social descrita en este Programa, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada;
4. Recibir orientación de la USEBEQ para presentar sugerencias o quejas por motivo de la implementación del Programa;
5. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista u otros en la ejecución del Programa; y
6. La protección de sus datos personales de acuerdo con la normatividad aplicable y conforme al aviso de privacidad.

**13.2. Obligaciones de los Beneficiarios.** Los beneficiarios que reciben la ayuda social de manera económica deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación, y
2. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

#### **14. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.**

Para la debida ejecución del Programa, la USEBEQ, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar las estrategias que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer mecanismos administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

#### **15. Padrón de Beneficiarios.**

La USEBEQ, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

#### **16. Registro de Solicitantes.**

La USEBEQ, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social que contempla el presente Programa.

#### **17. Publicidad y Difusión del Programa.**

En términos de los artículos 134, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa y a las Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”*

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político-electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

## 18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Unidad Administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
- f) En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
  - Derechos humanos;
  - Interculturalidad;
  - Interseccionalidad;
  - Inclusión social, y
  - Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo

## 19. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

## 20. Aviso de Privacidad.

La USEBEQ, en su carácter de Instancia Ejecutora, es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Educación, así como de la USEBEQ y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a las Instancias Normativas, Ejecutora, o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur S/N, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo a través del link <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx) o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link: <http://bit.ly/2zqyiGf>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la USEBEQ, se podrá consultar en el portal de internet a través del link <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Home/UnidadTransparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## **21. Acciones de Blindaje.**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

## **22. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.**

Los beneficiarios o cualquier tercera persona interesada en el presente Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las Instancias correspondientes.

Aquellas personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados, podrán acudir ante las Instancias que aquí se señalan, asimismo, las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante las siguientes autoridades:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio ubicado en Próspero C. Vega, número 54, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000; teléfono 4422124974 ext. 103.

- Órgano Interno de Control de la USEBEQ, con domicilio ubicado en Av. Magisterio 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal. 76090, teléfono 442 238 6000, ext. 1022.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en el domicilio ubicado en Avenida Corregidora Sur, Número 16, Colonia Cimatarío Primera Sección, Código Postal. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 442 238 50 00 ext. 5012.

### **23. De los Indicadores de Desempeño**

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

### **24. Contraloría Social.**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría de Educación, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y
- II. Correo electrónico: [contraloriasocial@queretaro.gob.mx](mailto:contraloriasocial@queretaro.gob.mx).

## **REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**

### **1. Objetivo.**

El presente Programa tiene por objeto mejorar la calidad de los aprendizajes en la educación básica de la Entidad, mediante la ampliación del horario escolar en determinadas Escuelas de Educación Básica que sean administradas por la USEBEQ, y que sean designadas por el organismo en comento para acceder al Programa, cumpliendo con los requisitos establecidos, para coadyuvar en el aprovechamiento académico, deportivo y cultural del alumnado en dichas escuelas, conforme la suficiencia presupuestal autorizada.

### **2. Población Objetivo.**

En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo será la comunidad escolar considerándose hasta 327 (trescientas veintisiete) Escuelas Públicas de Educación Básica beneficiarias, en todos sus niveles y servicios educativos, conforme con los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación, o en su caso, hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente o se autorice.

### 3. Modalidades.

#### 3.1. Apoyo económico para el personal de las escuelas que resulten beneficiarias.

Apoyo económico para el personal de las Escuelas Públicas de Educación Básica que resulten beneficiarias, conforme la siguiente modalidad:

El 100% (cien por ciento) del recurso ministrado para las Escuelas Públicas de Educación Básica beneficiadas.

- **Descripción:**

CONCEPTO	MONTO
Director o Personal con funciones de dirección	Hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N)
Docente	Hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N)
Personal de Intendencia	Hasta \$1,800.00 (mil ocho cientos pesos 00/100 M.N)

- **Otorgamiento.** - El apoyo será entregado por la USEBEQ de manera mensual, durante el periodo de vigencia del Programa, sin considerar los periodos vacacionales, siempre y cuando se cuente con suficiencia y disponibilidad presupuestal.
- El pago se llevará a cabo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario registrada por la Dirección de Recursos Humanos de la USEBEQ, sin que este se considere como parte de su salario o prestación adicional.

#### 4. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

**4.1 La Instancia Ejecutora y Responsable:** La USEBEQ, por conducto del Coordinador(a) Estatal del Programa;

**4.2 La Instancia Normativa:** La Secretaría de Educación, a través de la Coordinación de Desarrollo Educativo.

Los casos no previstos en las Reglas y Esquema de Operación, estarán a cargo de la Instancia Normativa, quien priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de su derecho a la educación.

#### 5. Cobertura del Programa

El Programa tendrá una cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

#### 6. Criterios de Elegibilidad

La USEBEQ designará hasta 327 (trescientas veintisiete) Escuelas Públicas de Educación Básica de un solo turno que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- a) Presten servicios de educación indígena y/o multigrado.
- b) Ofrezcan educación en todos los niveles de educación básica.
- c) Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, conforme los informes de resultados estadísticos que tenga la USEBEQ.
- d) Presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar conforme el informe realizado por la USEBEQ respecto a los resultados académicos obtenidos en las evaluaciones del ciclo escolar 2024-2025.

La USEBEQ podrá disminuir el número de escuelas beneficiadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que se cuente o se le autorice, o en el caso de que alguna de ellas, por razones debidamente fundadas y motivadas, considere inviable la realización del servicio, dando aviso previo por escrito a la Instancia Normativa.

## **7. Requisitos de selección**

Ser Directores o Personal con funciones de Dirección, Docentes y Personal de Intendencia que laboren en Escuelas Públicas de Educación básica que sean designadas como Escuela de Tiempo Completo por la USEBEQ.

## **8. Asesoría.**

Las Escuelas de Tiempo Completo, recibirán asesoría y asistencia técnica por parte de la Instancia Ejecutora, con los siguientes propósitos:

- Para la ejecución del Programa, durante el ciclo escolar 2025-2026, propiciando condiciones de participación en los alumnos;
- Para incentivar la permanencia, inclusión y mejora en el logro de los aprendizajes en la educación básica y,
- Para integrar su Programa Escolar de Mejora Continua.

La USEBEQ indicará las fechas para su realización y serán impartidas conforme la calendarización que dicha Instancia informe previamente.

Asimismo, al implementar el Programa en las Escuelas Públicas de Educación Básica beneficiadas, el Director o personal con funciones de Dirección hará una junta en la cual brindará información a los padres de familia y tutores respecto de la operatividad, desarrollo y beneficio de ampliar la jornada escolar en las escuelas beneficiarias, así como la fecha de inicio del Programa en la escuela.

## **9. Restricciones**

1. Las ayudas sociales que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco del Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación, y estarán sujetas a la suficiencia presupuestal otorgada para tal efecto.
2. No resultarán beneficiarias aquellas Escuelas Públicas de Educación Básica que no reúnan los criterios de elegibilidad señalados en el Programa, así como las presentes Reglas y Esquema de Operación.
3. La ayuda social que el Programa entrega a Directores o personal con funciones de Dirección, docentes y personal de intendencia, no se considerará como parte de salario o prestación adicional, así como tampoco, dará lugar a relación laboral o contractual distinta.
4. La ayuda social que el Programa entrega a Directores o personal con funciones de Dirección, docentes y personal de intendencia por cada escuela, se otorgará únicamente a quien desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo.
5. La ayuda social procederá únicamente en las Escuelas Públicas de Educación Básica beneficiadas por el Programa y no se otorgará cuando los Directores o Personal con funciones de Dirección, docentes y personal de intendencia realicen cambio de adscripción, salvo que la Escuela Pública de Educación Básica que se les asigne, también esté incorporada al Programa.
6. La ayuda social para el Director o personal con funciones de Dirección, docentes y personal de Intendencia beneficiados del Programa, se aplicará cuando tengan 01 (una) sola plaza y amplíen su jornada de trabajo en al menos 02 (dos) horas.

7. En el caso de que el Director o personal con funciones de Dirección, docentes y personal de intendencia de cada escuela, deje de desempeñar sus funciones, en forma transitoria o definitiva, la USEBEQ cancelará la ayuda social y nombrará nuevo personal para que desempeñe la función a partir de la fecha de inicio de la misma.

#### **10. Supervisión.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación, adicionalmente a los informes indicados en los mismos, la Secretaría de Educación podrá solicitar a la USEBEQ, la información y documentación de la comprobación y verificación del mismo, quien estará obligado a conservar la información que compruebe el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

#### **11. Comprobación del Recurso.**

Con el fin de contar con información contable respecto al ejercicio de los recursos, la USEBEQ elaborará informes presupuestarios sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el Programa, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Así mismo, con base en la evaluación interna realizada por la USEBEQ al final del Programa, se enviará mediante oficio a la Secretaría el informe respecto de las acciones y avances en materia educativa en el Estado.

#### **12. Cierre del Ejercicio.**

La USEBEQ Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o Instancia Responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo, a más tardar el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis).

#### **13. Control y Auditoría.**

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, y el Órgano Interno de Control de la USEBEQ, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 27 (veintisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica